



SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

Secretaría General Legislativa

"Año de la superación del Analfabetismo"

02117-2014-SLO-SE

Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley mediante el cual se deroga la Ley No.302, del 18 de junio de 1964, sobre honorarios de los abogados y establece una nueva ley.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 6 de noviembre de 2014, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, cuyo proponente es la Cámara de Diputados.

Objetivo de esta iniciativa:

La iniciativa tiene por objeto regular los honorarios que les correspondan percibir a los abogados por su labor efectuada en juicio, gestiones administrativas o extrajudiciales, fijados en la forma que determina la presente ley.

Estructura de esta iniciativa:

- ✓ Seis considerandos.
- ✓ Siete vistas.
- ✓ Treinta artículos.

Proyectos y Resoluciones relacionadas con la iniciativa:

- ✓ Constitución de la República Dominicana, proclamada el 26 de enero de 2010;
- ✓ Código Civil de la República Dominicana, sancionado por el Decreto de C. N. No.2213, del 17 de abril de 1884, y sus modificaciones;
- ✓ Ley No.277-04, del 12 de agosto de 2004, que crea el Servicio Nacional de Defensa Pública;
- ✓ Ley No.95-88, del 20 de noviembre de 1988, que modifica la Ley No.302 de 1964, sobre Honorarios de los Abogados;
- ✓ Ley No.91, del 3 de febrero de 1983, que instituye el Colegio de Abogados de la República;

- ✓ Ley del Notariado, No.301, del 18 de junio de 1964, y sus modificaciones;
- ✓ Ley No.302, del 18 de junio de 1964, sobre honorarios de los Abogados.

Comisión recomendada para el estudio de la iniciativa:

La comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos, **es** la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Observaciones:

- ✓ Consideramos que en el marco de la legislación actual, los honorarios de los profesionales del derecho se encuentran en desfase con la realidad prevaleciente en el ejercicio de la profesión de abogado.
- ✓ Es oportuno el sometimiento de este proyecto, ya que en los actuales momentos el país cuenta con una estructura de negocios que demanda enérgicamente de servicios legales cada vez más especializados y en consonancia con la dinámica empresarial.
- ✓ Es importante destacar que con la aprobación del presente proyecto se derogaría y sustituiría la Ley No.95-88, del 20 de noviembre de 1988, y la Ley No.302, del 30 de junio de 1964, sobre honorarios de Abogados, y cualquier otra disposición legal o reglamentaria en cuanto le sea contraria.

Otras anotaciones:

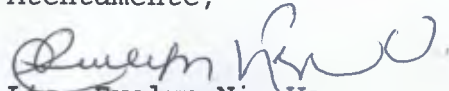
Según el artículo 279, del Reglamento Interior del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Luego de leído y aprobado este informe, la referida iniciativa será colocada para la próxima Sesión, con la finalidad de ser aprobada en Primera Lectura.

Es importante resaltar que si el informe es leído con modificaciones este proyecto será aprobado en Primera Lectura con Modificaciones.

Atentamente,



Lic. Evelyn Nin Vega.
Analista Legislativa.

